

CONVENIO DE COLABORACIÓN MINISTERIO PÚBLICO Y UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO

En Santiago de Chile, a 9 de octubre de 2008, entre el MINISTERIO PÚBLICO (en adelante también MP), organismo autónomo, RUT N° 61.935.400-1, representado por su Fiscal Nacional don Sabas Chahuán Sarrás, RUN N° 10.125.284-1, ambos domiciliados en General Mackenna N° 1369 piso 2, Santiago; y la UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (en adelante también UAF), servicio público descentralizado, RUT N° 61.973.000-3, representado por su Director don Víctor Ossa Frugone, RUN N° 6.067.830-8, ambos domiciliados en Teatinos 950 piso 14, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El MINISTERIO PÚBLICO, es un organismo autónomo, encargado exclusivo de la investigación de los hechos que puedan revestir caracteres de delito y la averiguación de sus responsables, pudiendo ejercer la acción penal pública respectiva, formular acusación en contra de los imputados, sostener dicha acusación en un juicio ante los Tribunales de Justicia, además de adoptar medidas destinadas a proteger a las víctimas y a los testigos de los delitos.

SEGUNDO: Por su parte, la UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se relaciona con el Presidente de la República por medio del Ministerio de Hacienda, encargado de prevenir e impedir la utilización del sistema financiero y de otros sectores de la actividad económica, para la comisión de alguno de los delitos descritos en la Ley N° 19.913.

TERCERO: Teniendo en consideración el principio de colaboración y coordinación que debe caracterizar las relaciones entre los distintos organismos que desarrollan funciones públicas, el MINISTERIO PÚBLICO y la UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración recíproca en áreas de interés común, tales como intercambio seguro y fluido de información, capacitación de funcionarios de ambas instituciones, intercambio de buenas prácticas en materia de investigación patrimonial, estructuración y elaboración de informes periciales, generación y tratamiento de bases de datos y sistemas desarrollados en sus respectivos ámbitos de competencia.

CUARTO: En este sentido, entre las iniciativas que ambas instituciones pretenden impulsar, a título meramente ejemplar, se pueden mencionar las siguientes:



- a) Generar una instancia de retroalimentación entre ambas instituciones, principalmente en lo que respecta a investigaciones criminales formalizadas por lavado de dinero o financiamiento del terrorismo.
- b) Elaborar un procedimiento de trabajo que permita mejorar la coordinación entre las funciones que deben realizar ambas instituciones.
- c) Transmisión de experiencias entre los funcionarios de la Unidad de Lavado de Dinero del MP y la UAF, en relación a las diversas investigaciones de determinada connotación jurídica o económica.
- d) Desarrollar mecanismos que permitan la actualización proactiva y periódica de la información que ha sido previamente remitida a alguna de las instituciones.
- e) Pasantías recíprocas para un conocimiento cabal de las dinámicas propias de cada una de las instituciones.
- f) Trabajar sobre la base de un programa de formación, la debida preparación de peritos en materia de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.
- g) Calendarizar reuniones periódicas en las cuales se intercambie información de utilidad en materia del fenómeno de lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.

QUINTO: Para la implementación de los compromisos asumidos en virtud del presente convenio y el desarrollo futuro de las relaciones de colaboración recíproca, cada institución designa un coordinador general, quien actuando en representación de éstas, facilitará el correcto y oportuno cumplimiento de dichos compromisos.

El coordinador por parte de la UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO será la Jefa de la División Análisis, doña Pilar Sánchez Gracia.

Del mismo modo, el coordinador por parte del MINISTERIO PÚBLICO será el Director de la Unidad Especializada en Lavado de Dinero, Delitos Económicos y Crimen Organizado (ULDDECO), don Mauricio Fernández Montalbán.

SEXTO: El presente Convenio no irrogará pagos de ninguna naturaleza entre las partes.

SEPTIMO: El Convenio tendrá una duración indefinida, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de ponerle término, lo que deberá hacer mediante el



envío de una carta certificada al domicilio de la otra parte señalado en este instrumento, con a lo menos 60 días corridos de anticipación a la fecha de término.

El término de la vigencia del presente Convenio manifestado por alguna de las partes, en caso alguno dará derecho a indemnización a favor de la contraparte.

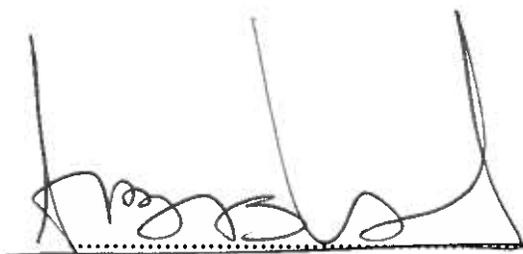
OCTAVO: El Convenio entrará en vigencia al momento de su suscripción.

NOVENO: Para todos los efectos del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, rigiéndose por la ley chilena.

DÉCIMO: Se deja constancia que este Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del MINISTERIO PÚBLICO y uno en poder de la UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO.

UNDÉCIMO: El nombramiento de don Víctor Ossa Frugone como Director de la UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO, consta en el Decreto Supremo N° 358 del Ministerio de Hacienda, de fecha 16 de abril de 2004 y publicado en el Diario Oficial el 10 de mayo de 2004.

DUODÉCIMO: El nombramiento de don Sabas Chahuán Sarrás, como Fiscal Nacional del Ministerio Público, consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Justicia N° 765 de 26 de octubre del año 2007, que lo nombra como Fiscal Nacional, publicado en el Diario Oficial de 22 de noviembre de 2007.



SABAS CHAHUÁN SARRÁS
FISCAL NACIONAL
MINISTERIO PÚBLICO



VÍCTOR OSSA FRUGONE
DIRECTOR
UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO